



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 053 -2012- FONDEPES/SG

Lima, 14 JUN 2012

VISTA: la Nota N° 104-2012-FONDEPES/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del 06 de junio de 2012, el Informe N° 285-2012-FONDEPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del 24 de mayo de 2012 y el Informe N° 563-2012-FONDEPES/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del 28 de marzo de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público. Goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 009-2011-FONDEPES/SG del 21 de marzo de 2011, se aprobó la Directiva N° 03-2011-FONDEPES/SG - "Normas para la formulación y aprobación de Directivas del FONDEPES";

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales pueden ser rectificadas con efecto retroactivo siempre no se altere lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante el informe N° 563-2012-FONDEPES/OPP del 28 de marzo de 2012, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que es necesario proceder a la rectificación de los errores materiales contenidos en el ítem 7.4.2 del numeral 7.4 del punto VII y en el correlativo que obra en el Anexo I de la Directiva N° 03-2011-FONDEPES/SG, por lo que recomienda se continúe con el trámite administrativo correspondiente;

Que, a través del informe N° 190-2012-FONDEPES/OAJ del 11 de abril de 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que atendiendo a que los supuestos de corrección de los errores materiales advertidos en el numeral 7.4 del punto VII y en el correlativo que obra en el Anexo I, se encuentran en el marco de lo establecido en el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde emitir el acto resolutorio respectivo que apruebe su rectificación;

Que, en ese sentido, resulta necesario expedir el acto administrativo que apruebe la modificación de la Directiva N° 03-2011-FONDEPES/SG - "Normas para la formulación y aprobación de Directivas del FONDEPES" a fin de rectificar los errores materiales contenidos en la misma;



M. OCHOA



J. CACERES

De conformidad con lo establecido en el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en el ejercicio de las facultades conferidas en el literal e) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-PRODUCE;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el numeral 7.4 de la Directiva N° 03-2011-FONDEPES/SG - "Normas para la formulación y aprobación de Directivas del FONDEPES", a fin de rectificar el error material contenido en el mismo y que tendrá el siguiente tenor literal:

"7.4 DE LA DIFUSION Y ARCHIVO;

7.4.1 La Secretaría General remitirá una copia de la directiva y de la Resolución debidamente fedateada a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

7.4.2 Toda directiva aprobada será difundida entre los órganos, unidades orgánicas y órganos desconcentrados. Asimismo, se notificará al Órgano de Control Institucional para la verificación de su aplicación.

7.4.3 Las directivas como documentos normativos deben ser obligatoriamente conocidas por el personal de cada órgano o unidad orgánica y estar a su alcance como documento de consulta, para lo cual deben ser archivadas en fólderes especiales.

7.4.4 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá contar con un archivo de todas las directivas expedidas, las mismas que les son remitidas por la Secretaría General debidamente autenticadas.

7.4.5 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto coordinará con la Oficina de Sistemas la publicación de las directivas en la INTRANET del FONDEPES, (versión PDF)."

Artículo 2°.- Modificar el Anexo I de la Directiva N° 03-2011-FONDEPES/SG denominado Formato de Estructura y Contenido de las Directivas, el mismo que tendrá el siguiente tenor literal:

"ANEXO N° 1

FORMATO DE ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LAS DIRECTIVAS

NÚMERO (1)
DENOMINACION (2)
PROPUESTA por (3) Fecha (4)

- I. OBJETIVO (5)
- II. FINALIDAD (6)
- III. BASE LEGAL (7)
- IV. ALCANCE (8)





RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 053 -2012- FONDEPES/SG

Lima, 14 JUN. 2012

- V. RESPONSABILIDAD (9)
- VI. NORMAS (10)
- VII. PROCEDIMIENTO (11)
- VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS (12)
- IX. GLOSARIO DE TERMINOS (13)

Firma de la autoridad que aprueba (14)
Anexos (15)



M. OCHOA

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO:

- Número (1) : Consignar el número correlativo que corresponda, seguido del año en que se aprueba y las siglas de la Secretaría General, según sea el caso.
Ejemplo: Directiva N° 001-2012-FONDEPES/SG.
- Denominación (2): Nombre de la directiva.
- Formulado por (3): Consignar el nombre de los órganos que proponen la formulación de la directiva.
- Fecha (4) : Indicar la fecha de aprobación de la directiva.
- Objetivo (5) y los siguientes rubros (6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14) tal como se señala en lo que corresponde a la estructura."



J. CACERES

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración a través de la Oficina de Sistemas publique la modificación contenida en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución en el portal institucional.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a todos los órganos y unidades orgánicas de la Entidad para su cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

JESSYCA DIAZ VALVERDE
Secretaría General